



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDL/N

Luyando, 12 de junio del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDL/N, de fecha 11 de junio del 2019, aprobó la Elaboración de la Ordenanza Municipal que prohíbe la pesca indiscriminada en el Distrito de Luyando – Leoncio Prado – Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, asimismo el numeral 12) del artículo 9° de la misma norma señala como atribución del Concejo Municipal la de “Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.”;

Que, no obstante el inciso 4) del Art. 200° de la Constitución Política del Perú, establece que las ordenanzas Municipales tienen rango de Ley;

Que, mediante Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca dispone en su artículo 2.- Son patrimonio de la Nación, los recursos hidrobiológicos contenidos



en las aguas jurisdiccionales del Perú, correspondiéndole al Estado la regulación del manejo integral y la explotación de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional. Y en su artículo 76° establece las prohibiciones, 5. Extraer especies hidrobiológicas con métodos ilícitos, como el uso de explosivos, materiales tóxicos, sustancias contaminantes y otros elementos cuya naturaleza ponga en peligro la vida humana o los propios recursos hidrobiológicos; así como llevar a bordo tales materiales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDL/N, de fecha 11 de junio del 2019, en su artículo primero, acuerdan por Unanimidad aprobar la Elaboración de la Ordenanza Municipal que prohíbe la pesca indiscriminada en el Distrito de Luyando – Leoncio Prado – Huánuco.

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal; aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE PROHÍBE LA PESCA INDISCRIMINADA E IRRACIONAL
CON SUSTANCIAS TÓXICAS, EXPLOSIVOS Y OTRAS SUSTANCIAS
CONTAMINANTES EN EL DISTRITO DE LUYANDO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR la pesca con métodos ilícitos, como el uso de explosivos, dinamita, materiales tóxicos, pólvora, barbasco, carburo, cal, azufre y sales químicos, en los ríos, quebradas, cuencas y cochazos de la jurisdicción del Distrito de Luyando.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Municipalidad Distrital de Luyando, a los doce días del mes de junio del dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

Abog. **FELIX PULIDO RÍOS**
ALCALDE